



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 76001400302820220025100
REF. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE. OMAR CRUZ LOPERA
EMAIL: omarcruzlopera@hotmail.com
CESAR AUGUSTO CRUZ MORA
EMAIL: ccruzmora@hotmail.com
VIVIAN PAULA CRUZ MORA
EMAIL: paulacruz@hotmail.com
APOD. Dr. JESÚS DAVID CORREDOR NAVARRETE
DDO. Harold Abadía Aragón
EMAIL: haroldabadia90@hotmail.com
APOD: Dra. Daniela Correa Zambrano
EMAIL: asesordanielacorrea@gmail.com
As

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 336
Cali, marzo cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante escrito arrimado por el mandatario judicial del extremo actor, solicita se re programe la audiencia aquí señalada, toda vez que se le imposibilita asistir, debido a una situación personal, allegando prueba que sustenta su excusa, la cual encuentra razonable esta agencia judicial.

En consecuencia, se reprogramará la audiencia en este trámite fijada, teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos mediante auto interlocutorio No. 2265 del 14 de diciembre de 2023 y lo indicado mediante la audiencia No. 11 del 16 de febrero de 2024, desarrollándose la audiencia de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia de Cali.

No obstante a lo anterior, el mandatario judicial del extremo actor, solicito su convocada asistencia a la referida audiencia de manera virtual, toda vez que sus mandatarios judiciales ya evacuaron sus interrogatorios.

Pedimento que se despachará de manera favorable, permitiendo a la parte demandante y a su apoderado actor, asistir a la audiencia que aquí se programe de manera virtual, bajo los lineamientos de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, a través de la plataforma **LIFESIZE**, cuyo enlace será enviado a los correos electrónicos que tengan registrados en el proceso.

En cuanto a las demás partes, se desarrollará la audiencia presencial, tal como fue considerado por esta titular en audiencia inmediatamente anterior.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **22** del mes de **MARZO** del año **2024**, a la hora de la **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de la cual tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 392 y 443 de la misma obra, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, tener como pruebas las anteriormente decretadas.

TERCERO: TENGASE en cuenta los lineamientos dispuestos mediante auto interlocutorio No. 2265 del 14 de diciembre de 2023 y lo indicado mediante la audiencia No. 11 del 16 de febrero de 2024, desarrollándose la audiencia de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia de Cali.

CUARTO: ACEPTASE la solicitud elevada por la parte actora, por las razones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria